



## **RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP**

**Lima, 13 de octubre de 2020**

### **VISTA:**

La Resolución Jefatural N° 000119-2020-BNP de fecha 30 de septiembre de 2020; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente:

*“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000119-2020-BNP de fecha 30 de septiembre de 2020, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por Ediciones Corefo S.A.C. contra el Oficio N° 000182-2020-BNP-J-DGC de fecha 03 de agosto de 2020, de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en el extremo referido a la presentación del requisito contemplado en el numeral 1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28086, aprobado por Decreto Supremo N° 008- 2004-ED y sus modificatorias;

Que, el décimo cuarto y el décimo quinto considerando de la Resolución Jefatural N° 000119-2020-BNP, hace referencia al número de Código Único Autogenerado (CUA) N° 31501011900751. Sin embargo y, conforme a lo expresado en el documento denominado “Inscripción del Proyecto Editorial” de fecha 19 de julio de 2019, correspondería el CUA N° 31501401900751;

Que, a partir de ello, se advierte la existencia de un error material en la Resolución Jefatural N° 000119-2020-BNP, el cual, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, correspondería su rectificación;

Que, mediante Informe Legal N° 000280-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, demás normas pertinentes;

**Resolución Jefatural N° 000157-2020-BNP**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material contenido en el décimo cuarto y décimo quinto considerando de la Resolución Jefatural N° 000119-2020-BNP de fecha 30 de septiembre de 2020, el cual hace referencia al Código Único Autogenerado (CUA), conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

N° 31501011900751

**DEBE DECIR:**

N° 31501401900751

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a Ediciones Corefo S.A.C; y, a la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- Publicidad,** encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**EZIO NEYRA MAGAGNA**  
Jefe Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú